

SUSPENDE INGRESO DE CARNES BOVINAS DESDE FRIGORIFICOS
HABILITADOS UBICADOS EN LAS ZONAS DECLARADAS INFECTADAS O
BAJO VIGILANCIA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE URUGUAY

Resolución Núm. 2.836 exenta.- Santiago, 3 de noviembre de 2000.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283, el DFL RRA: N° 16 de 1963, sobre Sanidad Animal, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; el decreto N° 46 de 1978, que reglamenta la prevención y control de la fiebre aftosa y la ley N° 18.164;

Considerando:

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
- Que por ello es necesario que el Servicio Agrícola y Ganadero determine las acciones de prevención que se requieran con este objeto.
- Que Chile es Libre de la Enfermedad denominada Fiebre Aftosa a contar del año 1981.
- Que existen focos de Fiebre Aftosa en el Departamento de Artigas, de Uruguay.

Resuelvo:

Suspéndase el ingreso a territorio nacional de carnes bovinas procedentes desde los mataderos frigoríficos habilitados para tal efecto por el Servicio Agrícola y Ganadero y que se encuentran ubicados en las áreas declaradas infectadas o bajo vigilancia con motivo de la detección de focos de Fiebre Aftosa en el Departamento de Artigas, de Uruguay.

Anótese, transcribese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.